

Badia, contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mireia Carré Badia, como heredera única de su padre, don José María Carré Civit, contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, que estimó la reposición interpuesta por «Ejectores, S. A.», de lo resuelto por el citado Registro con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento nueve mil ochocientos ochenta y cinco, de «Fstuche para lapices de maquilajes», y por el cual se deniega el expresado registro del mismo, y en su virtud debemos declarar y declaramos, válida y subsistente, la resolución ministerial impugnada en esta Jurisdicción, al ser conforme a derecho, manteniéndose, por tanto, la denegación del citado modelo de utilidad y absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.861, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1966.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.861, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de octubre de 1966, que concedió la marca número 449.318, «Lindamin», y contra la desestimación de la reposición de tal acuerdo, declaramos que dichas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, al igual que a la inscripción de la expresada marca, que se deja sin valor; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.002, promovido por «Etablissements V. Sanson, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.002, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Etablissements V. Sanson, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado y desestimando el propio tiempo el recurso contencioso-administrativo deducido

a nombre de «Etablissements V. Sanson, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y resolución presunta que rechazó reposición formulada respecto de la anterior en virtud de silencio administrativo, recayendo más tarde decisión expresa por ese Centro oficial en diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria de la de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos setenta mil quinientos noventa y siete, denominada «Granasil», que distingue «materiales de construcción» incluidos en la clase diecinueve del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales actos administrativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.052, promovido por don Odorico Alvarado González contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1965.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.052, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Odorico Alvarado González, contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Odorico Alvarado González contra Orden del Ministerio de Industria, (Registro de la Propiedad Industrial), de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, confirmada en diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al rechazarse reposición preceptiva interpuesta respecto de la primera decisión citada, y por la que se denegó el acceso al Registro de la marca número trescientos noventa y ocho mil novecientos veintiocho, denominada «Algón», que distingue «Relojes» de la clase sesenta y cinco del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos gubernativos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.142, promovido por doña María del Carmen Comas-Mata Sánchez contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1970.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.142, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María del Carmen Comas-Mata Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1970, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: